

**III JORNADAS UNIVERSITARIAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**

Montevideo, Uruguay, 5 a 7 de noviembre de 2008

“Contabilidad y Universidad: Nuevos Desafíos”

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
AREA TÉCNICA**

**TEMA 1.2. NORMAS CONTABLES LEGALES Y PROFESIONALES
SUBTEMA: El futuro de las normas contables locales e internacionales**

TÍTULO DEL TRABAJO:

***“Algunas de las características deseables de las
Normas Internacionales de Información Financiera”***

Autor:

Dr. (UBA) Miguel Marcelo Canetti
Profesor Titular Regular de Auditoría

Subdirector del Centro de Investigaciones en Auditoría y Responsabilidad Social
Sección de Investigaciones Contables “Prof. Juan Alberto Arévalo”
Instituto de Investigaciones en Administración, Contabilidad y Matemática



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

Maipú 942 – Piso 2º
C1006ACN – Buenos Aires, Argentina
Tel. 0054-11-4106-7000
Fax 0054-11-4106-7230
mcanetti@bdobecher.com

Buenos Aires, agosto de 2008

**ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DESEABLES DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**
Dr. (U.B.A.) M. Marcelo Canetti

Resumen

La necesidad de contar con información contable comparable entre entes que operan en diversos contextos es un corolario del ya inevitable proceso de trans-nacionalización de los capitales y de globalización económica de los mercados en general (y de los mercados de capitales, en particular). Cada vez más países están haciendo propias las normas contables emitidas por el I.A.S.B. para la emisión de estados contables de uso externo.

Sin embargo, dicho proceso tiene características disímiles. Mientras la Unión Europea y el Sudeste Asiático ya están alineados en ese objetivo, nuestra región Latinoamericana está recién recorriendo el camino de convergencia hacia la adopción de las NIIF. Por su parte, EEUU ha dado recientemente una clara señal hacia ese objetivo. Parece entonces una realidad inevitable que las NIIF se conviertan en el cuerpo de normas contables de aceptación más generalizada en el mundo. Pero ¿constituyen “*principios contables*”?

El debate sobre normas basadas en reglas versus normas basadas en principios (rules-based standards vs. principles-based standards) es uno de los asuntos que más se ha transitado. No obstante, no resulta tan claro qué significa que un cuerpo de normas contables esté “basado en principios”.

Este trabajo analiza algunas ideas de ese debate, desmitifica la pretendida omnipotencia de un cuerpo de normas contables de aceptación mundialmente generalizada, recorre los desarrollos más recientes de las NIIF y enuncia algunas de las características deseables de las normas contables basadas en principios.

Índice

1. Introducción.....	3
2. Las normas contables y su pretendida omnipotencia.	4
3. Normas contables “basadas en principios” versus normas contables “basadas en reglas”	5
4. Desarrollos recientes en Estados Unidos	8
5. IASB: desarrollos recientes y planes de acción	9
6. Tendencias futuras.....	10
6.a. Avances hacia la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.	10
6.b. Características deseables de las “normas basadas en principios”.	12
7. Conclusión.....	16
8. Bibliografía	17

1. Introducción

Las críticas a las características de las normas contables han sido numerosas, no siendo su existencia una circunstancia novedosa. Sin embargo, de tanto en tanto, la aparición de fraudes contables que estremecen el ámbito de negocios, se constituye en un hito movilizador que pone en tela de juicio, una vez más, el sentido y la utilidad de las normas contables profesionales.

Desde la época de la crisis de 1929 en EEUU, luego del famoso caso de Mc Kenson Robinson, la necesidad de la existencia de normas contables que homogeneizaran la presentación de estados contables de uso externo, se hizo cada vez más evidente. Ya desde antes, pero a partir de allí con más énfasis, diversos organismos (tanto gubernamentales como de la autorregulación profesional) han avanzado en la *normalización* de los estados contables de uso externo.

La creciente globalización de los mercados desdibujó las fronteras económicas entre países, y los diversos agentes evalúan hoy la posibilidad de tomar decisiones de inversión en cualquier tipo de mercado y sede geográfica. Ante tal circunstancia, la existencia de informes contables preparados bajo diversas reglas constituye un obstáculo.

En lo que a emisión de normas contables se refiere, el accionar de organismos de autoridad jurisdiccional específica alienta la diversidad de cuerpos normativos, lo que atenta contra la falta de uniformidad de la información contable puesta a consideración del público.

En tal sentido, durante la década de 1990, la profesión contable, a iniciativa de organismos reguladores¹, ha enfatizado su proceso de convergencia de la normativa contable que se traduce en el reconocimiento de la conveniencia de contar con un cuerpo de normas único que sirva de referencia para la emisión de informes contables.

El presente trabajo comenta los avances que, en materia de convergencia entre los dos principales cuerpos normativos hoy existentes (i.e. normas estadounidenses y normas internacionales), vienen desarrollándose, en pos de lograr ese objetivo.

Para ello, la sección 2 comenta algunas de las críticas a las normas estadounidenses, e introduce la opinión de diversos académicos sobre la emisión de normas contables y sus pretendidos efectos.

La sección 3 introduce el debate sobre la emisión de normas contables “basadas en principios” versus normas contables “basadas en reglas”, para lo cual se recurre a posiciones doctrinarias que, por analogía, les da sustento.

La sección 4 comenta algunos desarrollos en el ámbito estadounidense hacia la adopción y convergencia con las normas internacionales de información financiera emitida por el IASB.

La sección 5 expone los actuales desarrollos del IASB, mientras que la sección 6 menciona algunos aspectos a ser considerados en el futuro desarrollo de normas contables “basadas en principios”.

Las conclusiones reveladas en la sección 7 alientan el avance hacia normas contables de, cada vez, mayor calidad.

¹ El caso paradigmático es el de IOSCO-OICV que, en 1995, acuerda con el entonces emisor de las normas contables internacionales IASC la adopción de tales normas para los “*cross border offerings*”.

2. Las normas contables y su pretendida omnipotencia.

Desde un punto de vista doctrinario (y, en algunos casos, también normativo), las normas contables tienen por objetivo brindar un marco homogéneo dentro del cual debe emitirse la información contable, procurando lograr la comparabilidad de la información de un mismo ente a lo largo del tiempo, y entre distintos entes. A la vez, las normas contables establecen un mínimo de información a presentar al público.

Por ejemplo, el marco conceptual de las normas contables argentinas, basado en el de las normas contables internacionales, entre otros atributos, asigna a la confiabilidad (credibilidad) el carácter de atributo de la información contable. Dicho carácter incluye las siguientes características:

1. aproximación a la realidad que, a su vez, incluye los conceptos de
 - esencialidad (sustancia sobre forma),
 - neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos), e
 - integridad, y
2. verificabilidad².

Entre otros aspectos, las normas contables intentan lograr que la información contable contenga el atributo de confiabilidad a través de imponer la obligación de efectuar determinadas revelaciones en los informes contables, pretendiendo así, reducir las llamadas asimetrías de la información, y procurando reducir los costos de agencia en el mercado de capitales.

Dentro del marco del mercado de capitales, Leuz y Verrecchia (2000) han evaluado las consecuencias económicas de mayores revelaciones en los informes contables. Según estos autores, la teoría económica sugiere que el compromiso asumido por una empresa a mayores niveles de revelaciones en sus informes contables de uso externo debería bajar el componente de asimetría de información de los costos de capital de una empresa. Sin embargo, los resultados empíricos de las mediciones de los beneficios económicos surgidos del compromiso de brindar mayores revelaciones evidencian la existencia de otros factores que restringen su apropiada medición.

En su análisis, Leuz y Verrecchia (2000) evaluaron empresas alemanas que han variado del régimen de información alemán al de algún otro grupo normativo de reconocimiento internacional (IAS o US GAAP) auto-obligándose, por lo tanto, a mayores niveles de revelación en sus estados contables. Concluyeron que el componente de asimetría de la información del costo de capital para las empresas que cambiaron su régimen de información (medido a través de las cotizaciones logradas y de los volúmenes operados) se comporta en la dirección predicha en comparación con las empresas que emplean el régimen de información alemán (que los autores evalúan como bajo).

Asimismo, y en un trabajo posterior, Leuz, Triantis y Wang (2006) analizan los motivos por los cuales las compañías públicas bajo la órbita de la SEC solicitan la salida del régimen de información pública, y sus consecuencias económicas.

Para ello, Leuz, Triantis y Wang (2006) examinaron una muestra comprehensiva de empresas que abandonaron el régimen de la SEC entre 1998 y 2004 pero que continúan siendo públicas en otros mercados. Gran parte de tales abandonos es atribuible a la ley

² Atributos tomados de la Resolución Técnica N°16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

estadounidense Sarbanes-Oxley (2002), en coherencia con los reclamos acerca de los incrementados costos de hacer pública su información. Sin embargo, estos autores también documentaron una gran cantidad de salidas, aún en empresas que ya cotizaban en otros mercados, y que no tenían necesidad de cambiar.

Según Leuz, Triantis y Wang (2006), el mercado puede reaccionar negativamente, a pesar de los ahorros de costo de hacer pública su información, si los accionistas infieren (a partir de la decisión) que las futuras perspectivas de la empresa son peores que lo anticipado, o si ven la decisión como una forma de servir principalmente a los intereses de los *insiders*³.

Las conclusiones de los trabajos señalados permiten inferir que las mayores revelaciones en la información contable ofrecida al público, requeridas por las normas contables, proveen mayor control a sus usuarios. Sin embargo, las normas contables no logran brindar un marco suficientemente abarcativo de confiabilidad. Prueba de ello es la numerosa cantidad de fraudes contables dados a conocer durante el inicio del siglo XXI, la mayoría de ellos ocurridos en EEUU, país que presumiblemente brindaba mayor protección a los inversores, especialmente por la “calidad” de sus normas contables.

En un trabajo reciente, Langevoort (2006) analiza las dificultades y limitaciones de la SEC, como ente emisor de normas contables, en un contexto de incertidumbre, al pretender brindar protección a los inversores. Según Langevoort (2006), las críticas a la SEC tienden a adoptar dos posibles teorías de comportamiento: (a) que la SEC es propensa a ser capturada por intereses políticos externos, o (b) que se comporta con un gran problema de debilidad interna, de manera que sus decisiones reflejan sesgos de juicios y heurísticas internas. Por otro lado, aquellos más inclinados a defender la forma en que la SEC emite normas contables no han adecuadamente explicado cómo o por qué la SEC emitiría buenas regulaciones a la luz de presiones externas o heurística interna.

El trabajo de Langevoort (2006), aunque pretende defender o justificar el accionar de la SEC como organismo emisor de normas, reafirma la existencia de sesgos internos y presiones externas que evidencian la debilidad de las normas emitidas.

Lo dicho no hace más que dejar en evidencia la incapacidad de las normas contables, *per se* para asegurar credibilidad sobre los informes contables preparados sobre sus lineamientos, sean éstas normas emitidas por organismos gubernamentales como por organizaciones de la autorregulación profesional contable.

3. Normas contables “basadas en principios” versus normas contables “basadas en reglas”

En lo referido a normas contables, otro debate que ha sido puesto de relieve luego de la gran cantidad de fraudes contables conocidos a partir de 2001 es el de las normas contables basadas en principios vs. las normas contables como reglas detalladas. Hipotéticamente, las IFRS (International Financial Reporting Standards) responden al primer tipo, mientras que las normas estadounidenses responden al segundo.

³ El término *insiders* se define aquí como el grupo de usuarios de información contable que, por su especial vínculo con la organización cuya información es objeto de revelación, tienen acceso privilegiado a dicha información, ya sea en tiempo (por acceder antes que el público en general) como en calidad y cantidad (vg. niveles de detalle, características específicas, etc.).

Alles y Datar (2003) analizan tal dicotomía a través del modelo de control propuesto por Simons (1995).

Robert Simons (1995) expone un enfoque sobre los controles en las organizaciones según el cual, la dirección o la gerencia de una organización sustenta su control sobre ella en cuatro “palancas” o soportes:

- a. *el sistema de creencias*, como la misión de la organización, sus valores, sus objetivos o sus principios fundamentales que establecen cuál es el comportamiento aceptable,
- b. *los controles limitantes*, que constituyen reglas claramente establecidas respecto a lo que los integrantes de la organización deben o no deben hacer,
- c. *los controles de diagnóstico*, que constituyen controles de rutina para asegurar que el trabajo repetitivo sea llevado a cabo de manera predecible y con mínimos riesgos. *Los controles de diagnóstico* están orientados a asegurar que los objetivos organizacionales sean alcanzados de manera efectiva y eficiente. Su objetivo es motivar el comportamiento apropiado. Para ello, se identifican las variables relevantes de comportamiento y los flujos de información que permitan medirlos y compararlos con las métricas previamente establecidas.
- d. *Los controles interactivos* son el subconjunto de los controles de diagnóstico que la dirección establece como parámetro de referencia en la medición del logro del objetivo organizacional. Así, los *controles interactivos* son los que definen los indicadores críticos de comportamiento destinados a evaluar la medida en que los objetivos de la organización están siendo alcanzados.

A diferencia de lo que puede suponerse, los controles limitantes, en la conceptualización de Simons (1995), tienen como objetivo fortalecer a los trabajadores más que restringirlos. En tal sentido, al decir a los miembros de la organización lo que no pueden hacer, implícitamente se brinda la libertad de actuar creativamente dentro del espacio dado por esos límites. Simons (1995, 41) presenta a los controles limitantes como los frenos de un automóvil: sin su existencia, el automóvil no podría alcanzar velocidad; por lo tanto, el objetivo de los frenos no es restringir el avance del automóvil sino que su existencia se justifica en la necesidad de lograr tal velocidad.

Sin embargo, la fortaleza de los controles limitantes también se convierten en su principal debilidad: dada su naturaleza negativa, están más focalizados en indicar lo que no puede hacerse, en vez de indicar lo que sí puede hacerse. Entonces, aquellos que tienen alguna intención maliciosa, buscarán la forma de circunvalar los controles establecidos.

Los controles referidos a las creencias y los controles limitantes delimitan el espacio dentro del cual las acciones pueden y deben ser llevadas a cabo, constituyéndose en controles *ex ante* que operan pasivamente en el entorno. Estos controles no monitorean la medida en que los agentes actúan realmente en la práctica. Así, surgen los controles de diagnóstico y los controles interactivos, que son controles *ex post* y dinámicos.

Así, Simons (1995) define a los sistemas de control gerencial como los procedimientos y rutinas formales, basadas en información, que los gerentes utilizan para mantener o variar los patrones o guías de las actividades organizacionales. De esta definición, resulta relevante el rol asignado a la información, sin la cual las actividades de control no podrían ser llevadas a cabo.

A partir de este enfoque de Simons (1995), Alles y Datar (2003) concluyen que las normas contables sólo son útiles y efectivas si son realmente implementadas por las organizaciones en el sentido en que se pretendía que lo fueran por los emisores de normas. En otras palabras, la necesidad de asegurar implementar las normas contables por los gerentes (i.e. agentes, en la relación de agencia), que tienen incentivos para conducir los presupuestos de ganancias de los analistas, significa que las normas contables tienen un

componente de control gerencial hacia ellos, variable de difícil manejo desde la normativa contable por sí sola.

Alineado con el sesgo gerencial en la aplicación de normas contables, puede citarse el trabajo de los británicos Livne y McNichols (2003), quienes analizaron los apartamientos al cumplimiento de las normas contables, amparándose en el concepto de *imagen fiel*⁴ en ese país. Este concepto requiere que, ante circunstancias especiales, las compañías británicas y europeas se aparten del cumplimiento de los principios contables o de la ley, si es necesario, para presentar una *imagen fiel* de la situación financiera de la organización.

Livne y McNichols (2003) analizaron una muestra de compañías públicas británicas que invocaron el concepto de *imagen fiel* entre 1998 y 2000, a fin de evaluar si el apartamiento era utilizado de manera oportunista. Estos autores advirtieron que los apartamientos incrementaban los ingresos y el patrimonio neto significativamente, y las compañías con un desempeño pobre y alto nivel de deuda empleaban estos “apartamientos”. Asimismo, sus hallazgos indican que la mayoría de las empresas que hacen uso de este criterio no cumplen en cuantificar los efectos de tales apartamientos. Sin embargo, las pruebas basadas en el mercado indicaron que los estados de tales empresas no fueron menos informativos que los de la muestra de control.

Sin perjuicio de los trabajos comentados, el documento emitido por el grupo especial de trabajo de IFAC (2003, 4) sobre los reconstrucción de la confiabilidad de los informes contables incluye, entre sus propuestas, la aceleración del proceso de convergencia hacia las normas internacionales de contabilidad emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board).

“Standard setters and regulators should consider ways in which financial statements could provide additional information on operating and financial matters and could be made easier to understand and more timely.”

Que puede traducirse de la siguiente forma:

“Los emisores de normas y reguladores deberían considerar las formas en las cuales los estados contables puedan proveer información adicional sobre aspectos operativos y financieros y puedan hacerse más fáciles de entender y más oportunos.”

Diversos trabajos de organismos profesionales en varios países evidencian que tal propuesta está siendo llevada a cabo. No obstante, los trabajos citados permiten concluir que la existencia de normas contables no asegura *per se* la emisión de información contable confiable a los terceros que la utilizan. Si bien puede resultar cierto que contribuyen a ese fin, la existencia del sesgo gerencial permite la vulneración de sus objetivos.

En este sentido, el documento emitido por el cuarto GPPS (Global Public Policy Symposium) 2008, también llamado “*White Paper*”, menciona:

“To begin with, however, we may be well served by acknowledging that neither a purely rules-based nor a purely principles-based system has ever existed or will ever exist. Every accounting standard will exist somewhere along a spectrum between rules and principles. The goal must be to seek the “sweet spot” on that spectrum.”

Que significa:

Para comenzar, sin embargo, estaríamos bien de acuerdo al reconocer que ni un sistema basado puramente en reglas ni un sistema basado puramente en principios nunca han existido

⁴ Se utiliza aquí el término *imagen fiel* como traducción del inglés *true and fair view*.

ni existirán jamás. Toda norma contable existirá en algún lugar dentro del espectro entre reglas y principios. El objetivo deberá ser buscar el “dulce hito” en ese espectro.

4. Desarrollos recientes en Estados Unidos

Las principales críticas a las normas contables estadounidenses o US GAAP para convertirse en normas contables “basadas en principios” pueden resumirse en los siguientes:

- **Modelo adecuado a un país en particular:** no contempla realidades diversas; dificultades de aplicación en otros contextos.
- **Organismos emisores diversos;** cuerpo excesivamente grande de normas: posibilidad de no conocer/considerar todas. Necesidad de sistematización.
- **Normas sumamente detalladas,** orientadas al cumplimiento de *reglas*, más que la aplicación de *principios*: maniobras y fraudes contables.
- **Cuerpo normativo sumamente voluminoso,** caracterizado por numerosas reglas muy detalladas que pretenden “estandarizarlo todo” cubriendo todas las alternativas posibles.

Durante el año 2008, la SEC (Securities and Exchange Commission) organismo que regula la cotización bursátil, ya ha publicado dos informes de avance sobre las mejoras a incluir en la emisión de estados contables. Las principales tendencias señaladas son las siguientes (SEC, 2008), con subrayado añadido:

1. Establecer un énfasis creciente en la consideración de la perspectiva del inversor (i.e. usuario externo) en la caracterización del sistema de información contable,
2. Consolidar el proceso de emisión e interpretación de normas contables, en vistas a la existencia superpuesta de organismos gubernamentales (tales como la propia SEC), de la autorregulación profesional (como el AICPA) y mixtos (como el FASB).
3. Promover el diseño de normas contables más uniformes y basadas en principios.
4. Crear un marco disciplinar para el uso creciente del juicio profesional,
5. Tomar acciones para coordinar los US GAAP con las IFRS.

En ese último sentido, el 15 de noviembre de 2007, la SEC aprobó eliminar, para las empresas extranjeras que presenten sus estados contables utilizando las normas internacionales de información financiera (IFRS), el requisito de presentar una conciliación con las normas contables de los Estados Unidos, con vigencia inmediata para los cierres de diciembre 2007. Más aún, la SEC se encuentra actualmente analizando si incluso le permite a las empresas locales optar por el uso de las NIIF (IFRS).

Algunas de las ventajas que, se presume, las normas internacionales de información financiera (emitidas por el IASB) presentan por sobre las normas contables estadounidenses serían:

- Constituye un cuerpo normativo menos voluminoso.
- En su emisión, participan numerosos países del mundo (incluido EEUU), con lo cual se espera que consideren más abarcativamente las circunstancias de distintos contextos.
- Están siendo adoptadas en diversos países (UE, Australia, algunos países de Latino América), y en proceso de adopción en otros países.
- Serían normas basadas en principios, en vez de reglas detalladas (principle-based standards vs. rules-based standards).

En materia de convergencia entre NIIF y US GAAP, han existido diversas acciones. En septiembre de 2002, tuvo lugar un acuerdo entre los dos organismos emisores de normas contables (i.e. IASB y FASB), acuerdo que dio en llamarse *Norwalk Agreement* (por

la sede en que se suscribió). En él, se fijaron pautas de acción conjunta entre ambos organismos con metas de corto y mediano plazo (hasta 2006).

En febrero de 2006, un nuevo acuerdo se produjo. Bajo ese marco se fijaron pautas de desarrollo de normas en conjunto entre ambos organismos, con características de alta calidad, a lo largo del tiempo. Sin embargo, se estableció la preferencia por el desarrollo nuevas normas conjuntas, en vez de eliminar diferencias entre las existentes, por considerarlo un mecanismo más eficiente.

Asimismo, se fijó un horizonte de acción de más corto plazo: este *Memorando de Entendimiento* fijó una agenda para los años 2006 a 2008.

5. IASB: desarrollos recientes y planes de acción

Los acuerdos IASB-FASB no sólo tienen efecto en el accionar del FASB, sino también en el IASB. En prueba de esta mutua influencia, algunas de las acciones encaradas por el IASB entre 2006 y 2008 han sido:

<i>Aspectos abordados por el IASB entre 2006 y 2008</i>	
<i>Costos de endeudamiento (activación de intereses)</i>	<i>IAS 23</i>
<i>Información por segmentos</i>	<i>IFRS 8</i>
<i>Combinaciones de negocios</i>	<i>IFRS 3</i>
<i>Desvalorización de activos</i>	<i>IAS 36</i>
<i>Impuesto a las ganancias (impuesto diferido)</i>	<i>IAS 12</i>

Todos estos temas, surgen de la agenda que, conjuntamente, han abordado IASB y FASB. En algunos casos, lo realizado por IASB no es, ni más ni menos, que la adecuación de la norma internacional existente a los lineamientos previamente incluidos en la norma estadounidense existente, tal como ocurrió con la IAS 23.

Por su parte, la agenda activa del IASB, emitida el 30 de junio de 2008, establece gran cantidad de temas que integran el acuerdo conjunto con el FASB. El siguiente cuadro resume las nuevas normas y principales proyectos que el IASB ha decidido abordar, como así también su horizonte temporal:

	Último docum. Emitido	Fecha estimada de publicación					Emisión estimada del docum. final
		2008 3ºT	2008 4ºT	2009 1ºS	2009 2ºS	2010	
<i>Operaciones bajo control común</i>							<i>A determinar</i>
<i>Consolidación</i>			<i>ED</i>		<i>IFRS</i>		
<i>Comercialización de emisiones</i>					<i>ED</i>	<i>IFRS</i>	
<i>Guía para la medición a valores razonables</i>	<i>DP</i>			<i>ED</i>		<i>IFRS</i>	
<i>Presentación de estados contables</i>		<i>DP</i>				<i>ED</i>	<i>2011</i>
<i>Subsidios gubernamentales</i>							<i>A determinar</i>
<i>NIIIF para entidades</i>	<i>ED</i>			<i>IFRS</i>			

<i>privadas</i>							
<i>Impuesto a las ganancias</i>			<i>ED</i>			<i>IFRS</i>	
<i>Contratos de seguros</i>	<i>DP</i>				<i>ED</i>		<i>2011</i>
<i>Arrendamientos</i>			<i>DP</i>			<i>ED</i>	<i>2011</i>
<i>Pasivos</i>	<i>ED</i>					<i>IFRS</i>	
<i>Comentarios de la gerencia</i>	<i>DP</i>		<i>ED</i>		<i>CG</i>		
<i>Beneficios post empleo (incluyendo pensiones)</i>	<i>DP</i>				<i>ED</i>		<i>2011</i>
<i>Reconocim. de ingresos</i>		<i>DP</i>			<i>ED</i>		<i>2011</i>

Cabe aclarar que, adicionalmente a lo ya expuesto, el IASB ha encarado un ambicioso proyecto de reforma del marco conceptual estructurado en no menos de ocho etapas.

Asimismo, el IASB pretende encarar enmiendas a las siguientes normas existentes:

	Último docum. emitido	Fecha estimada de publicación					Emisión estimada del docum. final
		2008 3ºT	2008 4ºT	2009 1ºS	2009 2ºS	2010	
Utilidad por acción (IAS 33)		<i>ED</i>		<i>IFRS</i>			
Instrumentos financieros (IAS 39)	<i>ED</i>	<i>IFRS</i>					
Excepciones a la adopción de IFRS por primera vez (IFRS 1)		<i>ED</i>			<i>IFRS</i>		
Joint Ventures	<i>ED</i>			<i>IFRS</i>			
Activos no corrientes para la venta y operaciones discontinuas (IFRS 5)		<i>ED</i>		<i>IFRS</i>			
Partes relacionadas (IAS 24)	<i>ED</i>		<i>IFRS</i>				
Pagos basados en acciones (IFRS 2)	<i>ED</i>			<i>IFRS</i>			

Donde

DP: significa Discussion Paper (documento de discusión)

ED: significa Exposure Draft (borrador de norma para consideración del público), e

IFRS: norma internacional de información financiera (NIIF).

6. Tendencias futuras

6.a. Avances hacia la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.

No sólo EEUU admite la utilización de normas internacionales de información financiera (NIIF) para la presentación de estados contables, sino que muchas otras economías se encuentran en proceso de su adopción. Actualmente, numerosos países (i.e. más de cien) han adoptado o basan sus propias normas contables locales en IFRS (NIIF). Algunos casos son Canadá, India, Israel y Corea, países que se encuentran entre los que han fijado una fecha para la adopción de las NIIF.

En nuestra región, las empresas que participan en el mercado de valores de Brasil deberán adoptar las NIIF en el 2010, y las empresas del mercado de valores de Chile lo deberán hacer entre 2009 -para las empresas con mayor presencia bursátil- y el 2011 para otras, según el cronograma establecido.

Perú ya adoptó las NIIF y están actualmente en vigencia. Por su parte, Uruguay, que anteriormente aplicaba las NIIF vigentes en 2003 y ahora lo extiende a las vigentes en 2007. Asimismo, Ecuador -a partir de 2009- y Venezuela -a partir de 2008- adoptarán las NIIF para todas las empresas, aunque con ciertas modificaciones en algunos casos.

Las necesidades informativas de los inversores, en tanto usuarios de la información contable, incluyen la adopción de las NIIF como conjunto de normas contables de uso común, de alta calidad, que promueva la comparabilidad y transparencia de la información financiera. En tal sentido, el mercado de valores que no haya adoptado las NIIF presenta una desventaja comparativa.

En ese sentido, en Argentina, la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), han conformado una Comisión tendiente a acordar la adopción de las NIIF para las empresas emisoras de títulos con cotización en el mercado de valores.

Al 31 de marzo de 2008, dicha Comisión Especial había presentado a la CNV un plan de implementación para la adopción de las NIIF completas, aplicable a los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables. De acuerdo con ese plan de implementación, se propone su adopción para los ejercicios iniciados a partir del 15 de diciembre de 2010.

En una primera etapa, la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera no incluiría a bancos y otras entidades financieras bajo el control del Banco Central (BCRA), ni a las aseguradoras (bajo la órbita de control de la Superintendencia de Seguros de la Nación –SSN-) entidades que (en el futuro cercano) se expedirían al respecto.

Sin embargo, las NIIF serán adoptadas por aquellas sociedades sin cotización pública en las que sociedades con títulos en el mercado de valores tengan control o influencia significativa, dado que servirán de base para la preparación de los estados contables consolidados de las entidades con títulos valores con cotización.

Para ello, la CNV y la FACPCE prevén gestionar la aceptación de los estados contables emitidos de acuerdo con NIIF por parte de los organismos reguladores de cada jurisdicción (vg. en la ciudad de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia). De otra forma, estos emisores de información contable tendrían que preparar dos juegos de estados contables de acuerdo con normas contables distintas (i.e. NIIF para su accionista y normas contables nacionales para el organismo regulador).

Por su parte, la Comisión de la FACPCE analiza la posibilidad de extender la adopción de las NIIF a otras organizaciones de interés público (vg. entidades con un activo, pasivo o patrimonio neto significativo, entidades con gran cantidad de personal, entidades prestatarias de servicios públicos o concesionarias de obras públicas). También se analiza la posibilidad de que ciertas empresas con vínculos internacionales puedan optar por las NIIF (vg. subsidiarias de empresas cuyos accionistas mayoritarios les soliciten la emisión de estados contables de acuerdo con NIIF para fines de consolidación).

A ello, se suma el avance del proyecto del IASB para la emisión de normas contables destinadas a entes pequeños y medianos, lo que podría resultar de interés para nuestro

organismo profesional a fin de que tales normas contables pudieran ser adoptadas, en forma generalizada, en el ámbito nacional.

Si bien las medidas adoptadas en diversos países constituyen un avance hacia la convergencia en la adopción de normas contables uniformes a nivel mundial, aún existe la necesidad de mejorar las características de dichas normas para que puedan ser consideradas “normas basadas en principios”.

6.b. Características deseables de las “normas basadas en principios”.

Aún cuando las NIIF constituyan un cuerpo normativo menos detallado y voluminoso que las US GAAP, dicha comparación no indica que, tal como actualmente están desarrolladas, las NIIF estén cabalmente “basadas en principios”.

En el Simposio que tuvo lugar en los primeros días del año 2008 en Nueva York, se reunieron las seis firmas de contadores públicos de mayor presencia a nivel mundial⁵. En el marco del Global Public Policy Symposium⁶, los CEO de dichas firmas dieron a conocer un documento titulado *White Paper* en el que se enumeran seis elementos clave a considerar que un cuerpo de normas contables se constituya en “normas de alta calidad y basadas en principios”. Sintéticamente, los seis elementos presentados por el GPPC (2008) son:

1. Presentación razonable de la realidad económica.

El concepto de “realidad económica” enunciado por el White Paper alude a las frases incluidas en los informes de auditoría, tales como:

- representationally faithful,
- reflect the economic substance,
- provide a true and fair presentation, y
- present fairly.

O, como lo decimos en Argentina, “*los estados contables presentan razonablemente la situación económica, patrimonial y financiera*”.

El concepto de realidad económica está ya presente en el marco conceptual de las NIIF, enunciado como “sustancia sobre forma”. Este “principio” refiere a que, más allá de la forma jurídica evidenciada por la operación bajo análisis, debe evaluarse la realidad económica que subyace entre las partes que intervienen en ella. El ejemplo más representativo es el contrato de leasing financiero.

Sin embargo, ¿existe una realidad económica única a ser representada por los estados contables? Resulta interesante recorrer algunas posiciones doctrinarias contrarias a la premisa de que los estados contables multipropósitos pueden *fielmente* representar una idea de *verdad económica*.

Tua Pereda (1991), al analizar el avance de la investigación empírica en Contabilidad, opone el paradigma de la utilidad como superador de la etapa de búsqueda de la “verdad” en la medición del beneficio económico de las organizaciones.

Posteriormente, enrolado en la teoría crítica de la Contabilidad (que se basa en Michel Foucault), Macintosh (2002, 130) propone un enfoque “heteroglósico” de la

⁵ Por orden alfabético, BDO, Deloitte, Ernst & Young, Grant Thornton, KPMG y Pricewaterhouse Coopers.

⁶ www.globalpublicpolicysymposium.com

Contabilidad, es decir, un enfoque basado en un discurso de múltiples voces. Según este enfoque, los sistemas contables serán capaces de desarrollar informes contables que habiliten la existencia de varias “voces” en una misma expresión, es decir, informes que presenten contabilizaciones alternativas, que abran la discusión a varias perspectivas a partir de un mismo informe. Este enfoque contrasta sustancialmente con los informes contables tradicionales, en los cuales el auditor verifica sólo una voz, a la vez que suprime todo otro significado o perspectiva.

Sin embargo, el primer obstáculo que se presenta en la aplicación de este enfoque, es imaginarse la posibilidad de que una profesión dedicada a la “verdad”, tal como ha sido pretendidamente expuesta en los estados contables multipropósito, será capaz de transformarse a sí misma a fin de crear sistemas contables de los que surjan informes con “múltiples voces”⁷. Y, aún asumiendo que tal cambio pudiera tener lugar, queda evaluar si los informes “heteroglósicos” resultarán más relevantes a sus usuarios, por contener más información, o si resultarán menos valiosos, en tanto resulten más complejos y conducentes a múltiples interpretaciones.

Más allá del debate teórico conceptual, el *White Paper* del GPPC (2008) sugiere que las *Basis for Conclusions* contenidas en las normas contables, deben ser un lineamiento orientativo a quien deba discernir sobre la medida en que la *realidad económica es fielmente representada* por los estados contables.

Una de las críticas más fuertes enunciadas sobre los estados contables es la volatilidad de los resultados. Sin embargo esta crítica debería estar más dirigida a los analistas que a los emisores y revisores de los estados contables, en tanto deberían centrar su análisis de rentabilidad en las tendencias de largo plazo más que en los resultados corto-placistas.

2. Respuesta a las necesidades de claridad y transparencia planteadas por los usuarios.

Este plante alude, inexcusablemente, al concepto de utilidad y relevancia de la información contable. El GPPC (2008) interpreta que los estados contables deben revelar información orientada hacia la predicción de flujos futuros de efectivo, porque esas son las necesidades de los usuarios.

Entonces, las normas contables deben apuntar, principalmente al fortalecimiento de las explicaciones de la dirección y la gerencia que permitan establecer de manera completamente inteligible las premisas y criterios sobre los cuales ha sido preparada la información contable.

En numerosas oportunidades, aparece el fantasma del temor a revelar información denominada “sensible”, que los competidores podrían utilizar para su beneficio. Sin embargo, desde nuestra visión, es interesante advertir que en los prospectos de oferta de títulos de capital o de deuda, los emisores revelan información de un nivel de detalle y precisión que, luego, no repiten en la información periódica de cierre de ejercicio. Es que cuando el emisor está “seduciendo” a sus inversores potenciales, no repara en revelar los que los usuarios esperan leer, mientras que una vez “capturados” la información parece convertirse en “sensible”.

⁷ Tua Pereda (1991), al analizar el avance de la investigación empírica en Contabilidad, opone el paradigma de la utilidad como superador de la etapa de búsqueda de la “verdad” en la medición del beneficio económico de las organizaciones.

3. Consistencia a través de un claro Marco Conceptual,

El Marco conceptual constituye una referencia de alto valor, no sólo para quienes deben emitir normas contables (i.e. miembros del IASB), sino para quienes deben interpretar las normas contables a los casos particulares, tanto preparadores y revisores como usuarios. Así lo expresa el *White Paper* del GPPC (2008, 4):

“This Conceptual Framework must be designed to provide preparers, auditors, and investors a clear understanding of the broad approach underpinning the various standards. This consistency must be reflected in the Basis for Conclusions for each standard, which should clearly and plainly describe how the standard complies with the Conceptual Framework.”

Que puede traducirse como sigue:

“El Marco Conceptual debe ser diseñado para proveer a preparadores, auditores e inversores un claro entendimiento del amplio enfoque subyacente en las varias normas. Esta consistencia debe ser reflejada en las bases para las conclusiones de cada norma, que deberían clara y llanamente describir cómo la norma cumple con el Marco Conceptual”.

Por su parte, Johnson (2004, 5) define al marco conceptual como:

“...un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados que se ocupa de establecer la naturaleza, función y limitaciones de la información financiera.”

A su vez, Jonson (2004), en la idea de explicitar la trascendencia del marco conceptual explica, y basándose en lo manifestado por quienes han participado en el proceso de emisión de normas contables, que si no existe un Marco Conceptual, el proceso de emisión de normas se vuelve *ad hoc*. Al basarse en los “marcos individuales” de los miembros del organismo emisor, se llegará a acuerdos sobre problemáticas puntuales en la medida en que los marcos individuales de suficiente cantidad de miembros encuentren ámbitos de intersección. Como la composición de los organismos emisores de normas contables varía, se puede llegar a conclusiones significativamente diferentes sobre temas parecidos o iguales y a normas que resulten inconsistentes con las anteriores y, a su vez, con las que se dicten en el futuro.

Creemos que la idea de contar con un Marco Conceptual sólido y coherentemente construido es una iniciativa compartida por cada vez más profesionales.

4. Fundamentado en un alcance apropiadamente definido que rescate el amplio espectro de la Contabilidad,

Se resalta la importancia de contar con un enfoque amplio de la información contable. Resulta interesante advertir el comentario del GPPC (2008, 5) en los siguientes términos:

“Principles-based standards must break through this problem by having broadly defined scopes. Eventually principles-based standards might consist of (a) the Conceptual Framework; (b) a limited number of “core” standards addressing key balance sheet and transaction categories (e.g., financial assets, non-financial assets, financial liabilities, non-financial liabilities, equity, consolidation, derecognition, revenue and income) and (c) select topic-specific standards illustrating how the core standards are applied to the most typical categories of transactions (e.g., leases, pensions, etc.).

Que puede traducirse como sigue:

“Las normas basadas en principios deben romper este problema a través de contar con alcances definidos ampliamente. Eventualmente las normas basadas en principios podrían consistir de (a) un marco conceptual; (b) un número limitado de normas centrales que aludan a las categorías clave del estado patrimonial y operaciones (vg. activos financieros, activos no financieros, pasivos financieros, pasivos no financieros, patrimonio neto,

consolidación, baja en cuentas, ingresos y resultados) y (c) seleccionar normas para temas específicos que ilustren cómo las normas centrales son aplicadas a las categorías más típicas de operaciones (vg. arrendamientos, pensiones, etc.).”

Aunque resulte llamativo, y luego de las numerosas críticas a las normas contables profesionales en Argentina, ese es el modelo adoptado por la FACPCE al emitir sus Resoluciones Técnicas 16, 17 y 18 hacia fines del milenio pasado.

La exclusión al alcance de determinadas normas debe ser excepcional y no la regla, tal como ocurre hoy en algunas NIIF.

5. Lenguaje claro, conciso y llano,

El *White Paper* del GPPC (2008) sugiere incluir principios esenciales, claramente presentados, evitando responder a cada uno de los posibles problemas individuales de aplicación.

Sin embargo, no se desalienta la inclusión de guías de aplicación o mayores referencias en las llamadas *Basis for Conclusions* de cada norma.

6. Posibilidad de aplicar criterios de razonabilidad.

Luego de los resonados casos de fraudes contables conocidos a inicios de este milenio, resulta complejo lograr un equilibrio entre (a) evitar crear reglas que no den espacio a la aplicación del criterio y (b) evitar dar espacio a que el criterio sea utilizado para evadir los principios. De la siguiente forma lo expresa el *White Paper* del GPPC (2008, 7):

“Judgment should not be used to circumvent the principles, but rather, should be used to determine (1) the economics of the transaction as articulated by the standard-setter, (2) whether the scope of the principles-based standard applies to the transaction in question and (3) how the principles should be applied to faithfully represent the economic consequences of transactions as explained by the standard setters. The use of judgment will require contemporaneous documentation of key considerations to be completed and maintained by preparers. Regulators, standard-setters, auditors and users should build an understanding that some diversity that may result from the exercise of reasonable judgment is acceptable.”

Que significa:

El juicio no debería ser usado para saltar los principios, pero en su lugar, debería ser usado para determinar (1) la economía de la operación tal como la articula el emisor de la norma, (2) si el alcance de la norma basada en principios aplica a la operación en cuestión y (3) cómo los principios deberían ser aplicados para representar fielmente las consecuencias económicas de la operación tal como son explicadas por el emisor de la norma. El uso del juicio requerirá documentación simultánea de las consideraciones clave a ser completada y mantenida por los preparadores. Los reguladores, emisores de normas, auditores y usuarios deberían construir un entendimiento respecto a que alguna diversidad que pueda resultar del ejercicio del juicio razonable sea aceptable.

Estos conceptos alientan la existencia de profesionales con mayor autonomía de criterio. Desde nuestra visión, esta forma de abordaje del ejercicio de la profesión contable debe ir acompañada, al menos, de

- (1) normas de calidad sobre el trabajo contable más rigurosas,
- (2) acciones de control (desde el regulador estatal y desde la autorregulación profesional) sobre el desempeño profesional y, simultáneamente,
- (3) una formación crítica más sólida por parte del contador público que incluya, por ejemplo, el *análisis de casos* durante su formación inicial y continua.

La posibilidad de ejercicio de criterio sin ir acompañada de estas medidas es, simplemente, favorecer la discrecionalidad, ensanchando el camino de mediciones contables “alternativas” que en pro de los intereses espurios de los inescrupulosos que decidan manipular la información a su conveniencia.

Adicionalmente a los seis atributos propuestos para las normas basadas en principios, el *White Paper* del GPPC (2008, 7) agregan los siguientes puntos respecto al proceso de emisión de normas contables:

1. Mejora continua

Uno de los aspectos a considerar en la emisión de normas contables, es el reconocimiento de la existencia de su “ciclo de vida” (vg. redacción, prueba, implementación, revisión).

Ello implica realizar una evaluación periódica de las normas existentes (cual proceso de “mejora continua”) luego de cierto plazo de aplicación, a través de importantes pruebas empíricas.

2. Atributos de igual peso relativo

Ninguno de los atributos presentados tiene un peso relativo superior a los otros. En tal sentido, debe existir un adecuado balanceo entre ellos, sin dar preeminencia a unos sobre otros. Una vez más, el GPPC (2008, 8) resalta la importancia de que los emisores de normas contables revelen las “*Basis for Conclusions*” y de incluir ejemplos de aplicación que contribuyan a orientar a los preparadores, revisores y usuarios.

7. Conclusiones

Para gusto de algunos y disgusto de otros, el proceso de trans-nacionalización de los capitales y la globalización económica de los mercados en general (y de los mercados de capitales, en particular) es ya una realidad inevitable. Frente a ese dato de la realidad internacional, surge la necesidad de contar con información contable comparable entre entes que operan en diversos contextos.

Así, en 1995, el IOSCO-OICV acordó con el entonces IASC, como organismo emisor de normas internacionales de contabilidad, la adopción de esas normas para los entes que desearan efectuar ofertas públicas de títulos valores fuera de las fronteras de su país de origen (i.e. *cross-border offerings*).

A partir de allí, el proceso de globalización e internacionalización de las normas contables ha avanzado notoriamente. Numerosos países, de relevante gravitación económica mundial, han adoptado las IFRS (o NIIF) como normas contables en sus respectivas jurisdicciones. Otros, como los de nuestra región Latinoamericana, están en el mismo proceso de convergencia hacia ellas. Con lo cual, su omnipresencia se está transformado una realidad insoslayable.

Ahora bien, las normas contables emitidas por el IASB ¿tienen las características deseables de un cuerpo de normas contables “generalmente aceptadas”? Su proceso de emisión ¿es suficientemente abarcador de las realidades de los países en que son aplicadas? ¿En qué medida esas normas logran minimizar el margen de maniobra de quienes pretenden manipular a su antojo los informes contables? Las respuestas a estos interrogantes, lejos de poder ser dilucidadas en un simple *paper* deben guiar el accionar de quienes tienen la responsabilidad de emitir las y aplicarlas.

Entre las características que parecen resultar más deseables para un cuerpo de normas contables de aplicación generalizada a nivel mundial, aparece la idea de que esas

normas deben estar *basadas en principios* más que basarse en reglas detalladas. El *White Paper* (GPPC, 2008) menciona que el desarrollo (y aplicación) de normas contables basadas en principios producirá los siguientes efectos:

“Preparers of financial statements will need to be able to put more emphasis on the exercise of professional judgment to faithfully report the economic substance of their enterprise. The financial reporting process will be less driven by seeking to identify the rule that directs how to record a transaction or make a disclosure, and will place more emphasis on the exercise of professional judgment. Investors are best served when financial reports are clear and easy to understand and use. In order to deliver on that goal, preparers and auditors must be given the space to exercise professional judgment and to feel confident that their judgment, so long as it is fundamentally sound and documented, will not be subject to second guessing. Regulators will need to focus on the soundness of the underlying judgments that are the very essence of good business reporting and external auditing.”

Que puede traducirse de la siguiente forma:

Los preparadores de estados contables necesitarán poder poner más énfasis sobre el ejercicio del juicio profesional para informar fielmente la sustancia económica de su empresa. El proceso de información financiera será menos manipulado al buscar identificar la regla que indica cómo registrar una operación o hacer una revelación, y tendrá más énfasis en el ejercicio del juicio profesional. Los inversores serán mejor atendidos cuando los informes contables sean claros y fáciles de entender y usar. A fin de actuar en ese sentido, los preparadores y los auditores deben ser dotados del espacio de ejercicio del juicio profesional y sentirse confiados en que su juicio, en la medida que esté fundadamente establecido y documentado, no estará sujeto a segundas interpretaciones. Los reguladores necesitarán focalizarse en los criterios de los juicios subyacentes que están en la esencia misma del buen informe de negocios y de la buena auditoría externa.

Sin lugar a dudas, la mejora en la calidad de las normas contables constituirá un avance sustancial. Sin embargo, la existencia de normas contables de alta calidad no asegura *per se* la emisión de información contable confiable a los terceros que la utilizan. Si bien puede resultar cierto que contribuyen a ese fin, la existencia del sesgo gerencial permite la vulneración de sus objetivos.

Aún cuando el apego a conductas éticamente aceptables es una decisión que cada uno debe tomar, desde la profesión contable, es posible establecer parámetros referenciales que promuevan un accionar socialmente deseable, desalentando comportamientos deshonestos que pudieran afectar la confiabilidad de la información contable. Y la conformación de un cuerpo de normas contables de alta calidad, aplicadas uniformemente, contribuye a ese objetivo.

8. Bibliografía

ALLES, Michael G. y DATAR, Srikant M. 2003. “How do you stop the books from being cooked?”. *International Journal of Disclosure and Governance*. December.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE). 1999. “Resolución Técnica N°16 – Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales”. Argentina.

FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) – INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB). 2002. “Memorandum of Understanding – The Norwalk Agreement”. Septiembre. EEUU.

FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) – INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB). 2006. “A Roadmap for Convergence between

IFRSs and US GAAP - 2006-2008. Memorandum of Understanding between the FASB and the IASB". 27 de febrero. EEUU.

GLOBAL PUBLIC POLICY SYMPOSIUM (GPPC). 2006. "Global capital markets and the global economy: a vision from the CEOs of the International Audit Networks". Noviembre. www.GlobalPublicPolicySymposium.com

GLOBAL PUBLIC POLICY SYMPOSIUM (GPPC). 2008. "Principle-based Accounting Standards" (o "White Paper"). Enero. www.GlobalPublicPolicySymposium.com

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC). 2003. "Rebuilding public confidence in financial reporting. An international perspective". Task Force on Rebuilding Public Confidence in Financial Reporting. Julio. www.ifac.org

JOHNSON, T.L. 2004. "The Project to Revisit the Conceptual Framework", *The FASB Report*, N° 263-D, December 28. Página 1 y páginas 5 a 7.

LANGEVOORT, Donald C. 2006. "The SEC as a lawmaker: choices about investor protection in the face of uncertainty". Georgetown Law and Economic Research Paper Nr. 947510. www.ssrn.com

LEUZ, Christian y VERRECCHIA, Robert E. 2000. "The economic consequences of increased disclosure". *Journal of Accounting Research*. Vol. 38: 91-124. U.S.A.

LEUZ, Christian, TRIANTIS, Alexander J. y WANG, Tracy Yue. 2006. "Why do firms go dark? Causes and economic consequences of voluntary SEC deregistrations". Robert H. Smith School of Business. Working Paper N° RHS-06-045. March. University of Maryland, U.S.A.

LIVNE, Gilad y MCNICHOLS, Maureen. 2003. "An empirical investigation of the True and Fair Override". London Business School. Accounting Subject Area Working Paper N°031. www.ssrn.com

RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, Ma. del Carmen y CANETTI, M. Marcelo. 2006. "Las irregularidades contables como disparador de un debate conceptual profundo". *Revista "Enfoques, Contabilidad y Administración"*. Enero. Ed. La Ley. Buenos Aires.

SARBANES-OXLEY ACT (2002)

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC) 2006. "Improvements on implementation of Sarbanes-Oxley Act Section 404" Press Release, Washington USA, Julio 2006. www.sec.gov/news/press/2006/2006-112.htm

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC) 2008. "Progress Report of the SEC Advisory Committee on Improvements to Financial Reporting". Press Release Nos. 33-8896; 34-57331; File No. 265-24, Washington USA, Febrero 2008.

SIMONS, Robert. 1995. "Control in an age of empowerment". *Harvard Business Review*. March-April: 80-88. U.S.A.

SIMONS, Robert. 1995. "Levers of control: how managers use innovative control systems to drive strategic renewal". Harvard Business School Press. Boston, U.S.A.

SIMONS, Robert. 2000. "Performance measurement & control systems for implementing strategy". Upper Saddle River. Prentice Hall. New Jersey, U.S.A.

TUA PEREDA, Jorge. 1991. "La investigación empírica en contabilidad - la hipótesis de eficiencia del mercado". Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid, España.